

Aporte Previsional Solidario (APS)



CATEGORÍAS: #Reforma Previsional #trabajadores a punto de pensionar #pensionados #invalidez

El Aporte Previsional Solidario es un **complemento en dinero**, financiado por el Estado, que se suma a la pensión autofinanciada por el trabajador. Está dirigido al 60% de la población más vulnerable.



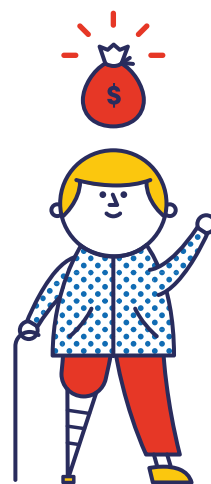
APS vejez

Pueden optar las personas mayores de 65 años, que sean **parte del 60% más vulnerable** de la población. Deben cumplir otros requisitos establecidos por la Ley.



APS invalidez

Beneficio financiado por el Estado para las personas declaradas inválidas, que tengan entre 18 y 65 años de edad, que tengan una pensión base mayor que cero y menor a la PBS de Invalidez y reúnan los requisitos que señala la Ley N° 20.255.



 Para mayor información visite spensiones.cl

● ¿Qué es el Aporte Previsional Solidario (APS)?

Son un complemento mensual en dinero, financiado por el Estado y hay dos tipos: el **Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)** y el **Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI)**.

Su objetivo es aumentar las pensiones de las personas que pertenecen a algún régimen previsional chileno y tienen una pensión:

- Mayor que cero e inferior a la **Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS)**.

- O que perciban una pensión mayor que cero e inferior a la **Pensión Básica Solidaria de Invalidez** y que reúnan los requisitos que señala la Ley N°20.255.

● ¿Cómo se obtiene el Aporte Previsional Solidario?

Para obtener el Aporte Previsional Solidario el afiliado deberá concurrir a una sucursal de la AFP o los Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI) dependientes del Instituto de Previsión Social (IPS) y suscribir la solicitud respectiva, presentando su cédula de identidad, oportunidad en que se verificará si cumple con los requisitos definidos para este beneficio.

Aporte Previsional Solidario (APS)

Si la solicitud es presentada en la AFP, ésta remitirá la solicitud al IPS, quien determinará si le corresponde el beneficio y el monto del mismo.

● ¿Quiénes no tienen derecho?

El Sistema de Pensiones Solidarios no es aplicable a los pensionados o imponentes de CAPREDENA ni de DIPRECA, aun cuando se encuentren afiliados o afectos a otro régimen previsional.

● ¿Cuáles son las causales de extinción del Aporte Previsional Solidario?

- Fallecimiento del beneficiario.
- Dejar de cumplir con alguno de los requisitos.
- Permanecer en el año calendario más de 90 días en el extranjero (enero-diciembre).
- Proporcionar antecedentes incompletos, erróneos o falsos en forma maliciosa.
- El IPS podrá en cualquier oportunidad revisar el otorgamiento de los beneficios del Pilar Solidario y les pondrá término cuando verifique que existe alguna causal de extinción.

● ¿El pensionado que recibe Aporte Previsional Solidario de Vejez o Invalidez, tiene derecho a Cuota Mortuoria aunque no tenga saldo en su cuenta individual?

Sí, la AFP deberá pagar la Cuota Mortuoria a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral de pensionados fallecidos beneficiarios del aporte previsional solidario de vejez o invalidez.

● ¿Quiénes tienen derecho al APS de Vejez?

- Las personas titulares de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia del D.L. 3.500 (AFP).
- Los pensionados por vejez, pensionados por invalidez o pensionados de sobrevivencia del actual Instituto de Previsión Social (IPS).
- Las personas con derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744).
- Los pensionados por gracia, exonerados políticos pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que además de

esa pensión, reciban otra D.L. 3.500 o de uno de los regímenes administrados por el IPS.

● ¿Cuáles son los requisitos para obtener APS de Vejez?

- Recibir una pensión base inferior a la Pensión Máxima con Aporte Solidario.
- Haber cumplido 65 años de edad. En el caso de trabajos pesados, la edad correspondiente con las rebajas aplicables.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más vulnerable de la población chilena.
- Residencia de 20 años continuos o discontinuos, contados desde los 20 años de edad del solicitante; y además haber residido en Chile al menos 4 años de los últimos 5. Este requisito se entenderá cumplido para aquellos afiliados que registren 20 años o más de cotizaciones en cualquier régimen previsional chileno.
- No ser imponente ni pensionado de Capredena o Dipreca.

En el caso de los exiliados y diplomáticos, el tiempo pasado en el extranjero se les computará como residido en Chile.

● ¿Qué es el Aporte Previsional Solidario de Invalidez? (APSI)

Es un aporte en dinero mensual, financiada por el Estado que incrementará las pensiones de invalidez inferiores a la Pensión Básica de Invalidez vigente a la fecha de solicitud del beneficio.

● ¿Cuáles son los requisitos para obtener el APSI?

- Tener una pensión de invalidez DL 3.500, IPS o tener una pensión de sobrevivencia en caso de no afiliados a ningún régimen previsional.
- Recibir una pensión total inferior a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez.
- Tener a lo menos 18 años y ser menor de 65 años de edad.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población chilena, lo que se determina a través del Registro Social de Hogares.
- Residencia de 5 años en Chile, dentro de los 6 años anteriores a la solicitud.
- No ser imponente ni pensionado de Capredena o Dipreca.

El beneficiario de APS de Invalidez, percibirá dicho beneficio hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder al Aporte Previsional Solidario de Vejez.

● ¿El beneficiario de Aporte Previsional Solidario de Invalidez, en caso de iniciar, mantener o reiniciar labores como trabajador dependiente, pierde el beneficio?

El beneficiario sigue percibiendo el aporte previsional solidario durante los dos primeros años desde la fecha de recepción del beneficio. A partir del tercer año se aplica lo siguiente:

- Si el ingreso laboral mensual es inferior a un ingreso mínimo mensual, se mantiene el 100% del beneficio.
- Si el ingreso laboral mensual es superior a un ingreso mínimo mensual e inferior a dos veces el ingreso mínimo mensual, el APS se reducirá de acuerdo a lo señalado en la ley.
- Si el ingreso laboral mensual supera dos veces el ingreso mínimo mensual, a la pensión se le aplicará un 50% de la reducción total y a contar del cuarto año dejará de percibir el beneficio.

En cualquiera de los casos anteriores, si el beneficiario deja de percibir ingresos laborales, recuperará el pago del beneficio.

● Beneficiarios de Leyes Especiales.

También podrán acceder a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias los titulares de Pensiones de Gracia (ley 18.056), Exonerados Políticos (Ley 19.234), pensiones por Ley Rettig (Ley 19.123 y 19.980) y la Ley Valech (Ley 19.992), cumpliendo con los requisitos indicados para cada beneficio y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Recibir pensión sólo por alguna de las leyes indicadas e inferior a la pensión básica solidaria. En este caso tendrán derecho a la diferencia.

- Recibir pensión sólo por alguna de las leyes indicadas, y además una pensión de vejez o sobrevivencia del D.L.3.500 o pensión del IPS, podrán obtener Aporte Previsional Solidario de Vejez. En este caso, al monto del complemento solidario se le restará el monto de la o las pensiones percibidas en virtud de las leyes especiales.

● ¿Cómo se determina si una persona integra un grupo familiar perteneciente al 60% más vulnerable de la población?

Para esto, se utiliza el Registro Social de Hogares el cual reemplaza a la Ficha de Protección Social. Este es un sistema de información construido con datos aportados por el hogar y bases que posee el Estado, como por ejemplo el Servicio de Impuestos Internos, Registro Civil, Administradora de Fondos de Cesantía, Instituto de Previsión Social, Superintendencia de Salud y Ministerio de Educación, entre otros. Esta información está contenida en la "Cartola Hogar".

El Registro Social de Hogares no usa puntajes, sino que distribuye a las familias en tramos de Calificación Socioeconómica (CSE) basados en:

- Número de integrantes del hogar.
- Características e ingresos efectivos de los mayores de 18 años.

De esta forma las familias con similares características socioeconómicas se agruparán en un mismo tramo.

● ¿Cómo se debe tramitar una solicitud de ingreso al Registro Social de Hogares?

Cualquier integrante del hogar mayor de 18 años podrá ingresar una solicitud a la página web www.registrosocial.gob.cl con clave única (debe tener correo electrónico), o bien, acudiendo a la Municipalidad de su domicilio.